

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE SANIDAD Y CONSUMO POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 4.D.1.f GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN PROVINCIA DE GRANADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS n.º expte. 104/24 (CONTR/2024/525806; LOTE 2026-1 342).

Visto el expediente de contratación nº 104/24 (CONTR/2024/525806) para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA, BAJO LA FÓRMULA DEL CONCIERTO SOCIAL, EN LA PROVINCIA DE GRANADA, y teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del mismo y del gasto que comporta, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La Secretaría General de Planificación Asistencial y Consumo, de la entonces Consejería de Salud y Consumo, emitió con fecha 16 de mayo de 2025 Memoria justificativa para la prestación del servicio de Atención Temprana en la provincia de Granada.

Segundo.- Por Resolución de la Viceconsejera de fecha 9 de julio de 2024 se inició el expediente de contratación, modificada con fecha 30 de abril de 2025, en lo que al importe total de licitación así como en la distribución de anualidades se refiere, en virtud de las atribuciones que le confería el ahora derogado Decreto 198/2024, de 3 de septiembre y la Orden de 21 de diciembre de 2015,

Tercero.- Informado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) por la asesoría jurídica de la extinta Consejería de Salud y Consumo y autorizado el el gasto que comporta el expediente de contratación, el expediente se aprobó con fecha 30 de mayo de 2025 por Resolución de la Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confería el ahora derogado Decreto 198/2024, de 3 de septiembre y la Orden de 21 de diciembre de 2015, por un importe de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (11.477.360,64 €), para el plazo de ejecución inicial de veinticuatro meses que se contempla (5.738.680,32 € por anualidad del contrato), al preverse la cantidad de 190.464 sesiones de Atención Temprana anuales, con exclusión del I.V.A., estando las operaciones que integran el objeto del mismo incluidas en la exención que establece el artículo 20. Uno.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con su aprobación, se inició la apertura del procedimiento de adjudicación y plazo para la presentación de ofertas, que finalizó el día 30 de junio de 2025.



PEDRO LOPEZ PASTOR		08/07/2026 11:53:08	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwmb71NpGqXcdth3ieUg8t3NeUo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuarto.- Concluidos los trabajos efectuados por la mesa de contratación designada para asistir a este órgano de contratación, ésta realizó la correspondiente propuesta de adjudicación sobre el LOTE 4.D.1.f GRANADA en su sesión número 19, tras la exclusión de la entidad propuesta anteriormente para la adjudicación en este lote f) (SAN RAFAEL) y estimado el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ahora propuesta para la adjudicación (EDAI), habiendo actuado dicho órgano conforme a lo indicado en la cláusula 10.4 y siguientes del PCAP, según los criterios de adjudicación contenidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, con las circunstancias acaecidas que se describen más abajo.

Así pues, las ofertas admitidas en el lote se baremaron según los criterios de adjudicación y en atención a la puntuación obtenida, éstas se clasificaron en orden decreciente para su adjudicación. En aquellas localidades divididas en varios lotes, se adjudicaron lotes a la misma entidad hasta el máximo establecido en el apartado 1 del Anexo I del PCAP siempre que dispusiera de capacidad suficiente. Para ello el PCAP no estableció ningún sistema para determinar la adjudicación de estos lotes a una misma entidad por lo que mesa decidió su adjudicación en el mismo orden de puntuación. De forma excepcional, se podría continuar adjudicándose lotes a entidades licitadoras que ya hubieran sido adjudicatarias del número máximo de lotes cuando existieran lotes para los que no hubiera ninguna otra oferta admisible para su adjudicación siempre que aún dispusieran de capacidad para ello y en el mismo orden de puntuación obtenida en relación con otras licitadoras en las mismas circunstancias.

Fueron siete las entidades presentadas en este lote 4.D.1.f y seis las entidades admitidas en el procedimiento. La mesa realizó una primera propuesta de adjudicación en su sesión novena y EDAI quedó sin propuesta por ser la suya la de menor puntuación. La asignación del conjunto de los lotes de Granada capital (lotes 4.D.1 a-f) fue la siguiente: a-b SAN RAFAEL, c ENVEMI, d DOWN, e SUMANDO, f ASPACE. Durante el examen de la documentación previa a la adjudicación, ENVEMI y ASPACE fueron excluidas y la mesa realizó nueva propuesta sobre EDAI y SAN RAFAEL para los lotes c y f, respectivamente, en el caso de SAN RAFAEL por los motivos de excepción recogidos en el PCAP se adjudicó a un lote más del máximo de lotes establecido (dos) a la única entidad con capacidad para ello. La entidad ENVEMI interpuso recurso especial en materia de contratación el cuál fue estimado parcialmente quedando finalmente readmitida en el procedimiento de licitación del que resultó adjudicataria y la mesa retiró la propuesta realizada sobre EDAI en relación al lote c) sin advertir el efecto que se producía sobre el lote f). La entidad EDAI interpuso recurso especial en materia de contratación contra la Resolución de adjudicación de 20 de mayo de 2026 de la Secretaria General Técnica correspondiente al LOTE 4.D.1.f GRANADA a favor de la entidad SAN RAFAEL. Advertido el error manifiesto cometido por la mesa se produjo el allanamiento en relación al recurso, la anulación del acuerdo de adjudicación por Resolución de fecha 15 de junio y el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía resolvió con carácter estimatorio (Resolución 406/26 de fecha 26 de junio de 2026). La mesa realizó nueva propuesta de adjudicación sobre el lote f) en su sesión número 19.

La localidad de GRANADA se encuentra dividida en varios lotes y la propuesta para los lotes se realizó sobre la oferta con mayor relación calidad/precio, es decir, mayor puntuación, una vez aplicados los criterios de adjudicación y mejoras recogidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP según justificación y acreditación aportada, y conforme a la capacidad y número máximo de lotes que pueden adjudicarse, salvo motivo de excepción. La puntuación total obtenida de las ofertas admitidas en esta localidad es la que se indica a continuación, quedando anexada a la presente resolución la puntuación detallada, y la propuesta de adjudicación realizada fue la contenida en el siguiente cuadro en función de la capacidad (número de lotes para los que disponía capacidad):

PEDRO LOPEZ PASTOR		08/07/2026 11:53:08	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwmb71NpGqXcdth3ieUg8t3NeUo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE	DENOMINACIÓN	ENTIDAD	CIF	PUNTUACIÓN	ORDEN PARA ADJUDICACIÓN	CAPACIDAD
4.D.1.a-f	GRANADA	HOSPITAL SAN RAFAEL	R1800038J	93,93	1	5 lotes
4.D.1.a-f	GRANADA	ENVEMI TERAPIAS COMPROMETIDAS SOCIEDAD LIMITADA	B75461038	84,86	2	1 lote
4.D.1.a-f	GRANADA	ASOC SINDROME DE DOWN DE GRANADA	G18238790	83,24	3	1 lote
4.D.1.a-f	GRANADA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SUMANDO SOCIEDAD LIMITADA	B01904804	79,51	4	1 lote
4.D.1.a-f	GRANADA	ASOC DE ATENCION A PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL - ASPACE	G18029496	56,41	5	1 lote
4.D.1.a-f	GRANADA	ASOCIACIÓN EDAI CONSTRUYENDO BIENESTAR	G88619796	39,90	6	1 lote

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN acta 9º			
LOTE	DENOMINACIÓN	ENTIDAD	CIF
4.D.1.a	GRANADA	HOSPITAL SAN RAFAEL	R1800038J
4.D.1.b	GRANADA	HOSPITAL SAN RAFAEL	R1800038J
4.D.1.c (*)	GRANADA	ENVEMI TERAPIAS COMPROMETIDAS SOCIEDAD LIMITADA	B75461038
4.D.1.d	GRANADA	ASOC SINDROME DE DOWN DE GRANADA	G18238790
4.D.1.e	GRANADA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SUMANDO SOCIEDAD LIMITADA	B01904804
4.D.1.f (**)	GRANADA	ASOC DE ATENCION A PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL - ASPACE	G18029496

(*) Entidad excluida durante el examen de la documentación previa a la adjudicación y contra dicha exclusión interpuso recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía quien resolvió estimando parcialmente, tras lo cual la entidad quedó readmitida en el procedimiento y la mesa de contratación mantuvo la propuesta de adjudicación como quedó reflejado en el acta de su sesión 18.

(**) Entidad excluida durante el examen de la documentación previa a la adjudicación y la propuesta de adjudicación recae sobre SAN RAFAEL en la sesión número 15 por ser la única entidad de las admitidas con capacidad para asumir otro lote.

La adjudicación en lo lotes de Granada capital 4.D.1a-f ha quedado finalmente como se indica:

ADJUDICACIÓN			
LOTE	DENOMINACIÓN	ENTIDAD	CIF
4.D.1.a	GRANADA	HOSPITAL SAN RAFAEL	R1800038J
4.D.1.b	GRANADA	HOSPITAL SAN RAFAEL	R1800038J
4.D.1.c	GRANADA	ENVEMI TERAPIAS COMPROMETIDAS SOCIEDAD LIMITADA	B75461038
4.D.1.d	GRANADA	ASOC SINDROME DE DOWN DE GRANADA	G18238790
4.D.1.e	GRANADA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SUMANDO SOCIEDAD LIMITADA	B01904804
4.D.1.f	GRANADA	ASOCIACIÓN EDAI CONSTRUYENDO BIENESTAR	G88619796

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Único.- Es competencia de la Secretaría General Técnica de Sanidad y Consumo actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 168/2025, de 5 noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencia, y por las que le son delegadas por la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio.

PEDRO LOPEZ PASTOR		08/07/2026 11:53:08	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwmb71NpGqXcdth3ieUg8t3NeUo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Considerando que en el expediente de referencia se han cumplido los preceptivos trámites que establece la Ley y los preceptos vigentes sobre contratación que le son de aplicación,

En virtud de lo indicado, esta SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

RESUELVE

Primero.- Adjudicar el LOTE 4.D.1.f GRANADA (LOTE 2026-1342) del presente contrato, a la entidad ASOCIACIÓN EDAI CONSTRUYENDO BIENESTAR , con N.I.F. nº G88619796 , por un importe de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS euros (578.496,00 euros), estando las operaciones que integran el objeto de la presente contratación incluidas en la exención establecida en el artículo 20.Uno.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presente acuerdo está motivado en la propuesta efectuada por la mesa de contratación designada al efecto, la cuál ha verificado el cumplimiento de la oferta con lo estipulado en los pliegos que rigen la presente contratación, en función de lo establecido en los correspondientes Pliegos, cuyo resultado se anexa en esta Resolución.

El precio unitario del contrato es de 30,13 euros la sesión, siendo el número de sesiones adjudicadas anuales el que se indica, por lo que, considerando el período de ejecución de veinticuatro (24) meses, el importe máximo del compromiso económico de la Administración, excluido IVA, que será abonado por la Junta de Andalucía teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades conforme al inicio del contrato previsto el 01/09/26, es de:

LOTE	SESIONES ANUALES	PRECIO TOTAL CONTRATO (24 meses)	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028
4.D.1.f GRANADA (LOTE 2026-1342)	9.600	578.496,00	72.312,00	289.248,00	216.936,00

El precio del contrato será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1300010001 G/41D/26103/00 01, comprendiendo cualquier gasto que pueda realizarse para el cumplimiento de la prestación y tributos de cualquier índole de aplicación, y conforme a las siguientes características y mejoras derivadas de la oferta presentada y aceptada por el órgano de contratación:

SESIONES ANUALES SIN CONTRA- PRESTACIÓN	RATIO	NICA del CAIT	LOCALIDAD del CAIT	USD (1)	CONTINUI- DAD (2)	EXPERIEN- CIA (3)	FORMACIÓN (4)
288	$17 < R \leq 18$	68278	GRANADA	no	no	sí	sí

PEDRO LOPEZ PASTOR			08/07/2026 11:53:08	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwmb71NpGqXcdth3ieUg8t3NeUo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



CERTIFICADOS DE CALIDAD				IMPLANTACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN			IMPLANTACIÓN PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA		TUTORIZACIÓN PRÁCTICAS (5)	
ACSA	ISO 9001	ISO 14001	ISO 27001	FORMACIÓN PARA PROFESIONALES	ESCUELA DE FAMILIAS	PERSPECTIVA DE GÉNERO	CAPTURA DE FIRMA ELECTRÓNICA	INFORMACIÓN CAIT-FAMILIAS		
no	no	no	no	si	si	si	no	no	no	

(1) Unidad Sanitaria Domiciliaria

(2) Continuidad de la persona menor atendida y la vinculación afectiva o terapéutica: cuando al menos el 60% de los terapeutas integrantes del equipo básico de Atención Temprana (titulaciones de Psicología, Logopedia y Fisioterapia) con contrato fijo a tiempo completo o parcial (según códigos de contrato recogidos en el PCAP).

(3) Experiencia de los profesionales que integran el equipo básico, por encima de los nueve años exigidos como solvencia técnica, será la alegada en la oferta presentada y aceptada por este órgano de contratación.

No se indica la experiencia previa de la entidad en la prestación del servicio de Atención Infantil Temprana, por encima de los tres años exigidos como solvencia técnica, que pudiera haber sido alegada y tenida en cuenta en la baremación de la oferta una vez acreditada.

(4) Formación complementaria de los profesionales que realizan la prestación, no sólo al equipo básico, alegada en la oferta presentada y aceptada por este órgano de contratación.

(5) Número de persona alumna en prácticas universitarias tutorizadas en el curso escolar 2024/2025 de las titulaciones de Psicología, Logopedia, Fisioterapia, Pedagogía, Medicina, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Enfermería, Educación Infantil y Primaria y Educación Social.

Segundo.- La adjudicación se deberá formalizar en la forma, plazo y condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado vigente.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra ella podrá interponerse, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la remisión de la notificación de la misma, recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, mediante escrito de interposición que habrá de presentarse necesariamente, en dicho plazo, en el Registro del Tribunal o en el órgano de contratación, previo anuncio del mismo a este órgano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la mencionada Ley 9/2017, y en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, y la Orden de 14 de diciembre de 2011, por la que se acuerda el inicio del funcionamiento de dicho tribunal.

Publíquese en el perfil de contratante de este órgano de contratación de conformidad con el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE
SANIDAD Y CONSUMO
(en virtud de las atribuciones que le confiere el
Decreto 168/2025, de 5 de noviembre y la Orden
de 21 de diciembre de 2015, artículo 6.b)

PEDRO LOPEZ PASTOR			08/07/2026 11:53:08	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwmb71NpGqXcdth3ieUg8t3NeUo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

ANEXO BAREMACIÓN

LOTE	LOCALIDAD	ENTIDAD	LOTE PARA LOS QUE TIENE CAPACIDAD	PUNTUACIÓN RATIO	PUNTUACIÓN UBICACIÓN	PUNTUACIÓN BOLSA HORAS	PUNTUACIÓN CONTINUIDAD	PUNTUACIÓN FORMACIÓN	PUNTUACIÓN EXPERIENCIA	PUNTUACIÓN CERTIFICADOS CALIDAD
4.D.1.a-f	GRANADA	ASPACE	1	10	0	0	10	5,41	10	4
4.D.1.a-f	GRANADA	DOWN GRANADA	1	25	0	20	10	2,18	6,06	4
4.D.1.a-f	GRANADA	EDAI	1	10	0	15	0	9,9	0	0
4.D.1.a-f	GRANADA	ENVEMI	1	25	0	20	10	5,88	3,98	3
4.D.1.a-f	GRANADA	SAN RAFAEL	5	25	0	20	10	7,92	9,26	4
4.D.1.a-f	GRANADA	SUMANDO	1	25	0	20	10	5,69	3,82	0
4.D.1.a-f	GRANADA	ASPACE	1	10	0	0	10	5,41	10	4

LOTE	PROVINCIA	LOCALIDAD	ENTIDAD	PUNTUACIÓN PLAN FORMACIÓN	PUNTUACIÓN ESCUELA FAMILIAS	PUNTUACIÓN SISTEMA FIRMA	PUNTUACIÓN SISTEMA COMUNICACIÓN	PUNTUACIÓN ALUMNOS PRÁCTICAS	TOTAL
4.D.1.a-f	GRANADA	ASPACE	10	2	3	1	1	0	56,41
4.D.1.a-f	GRANADA	DOWN GRANADA	10	2	3	1	0	0	83,24
4.D.1.a-f	GRANADA	EDAI	0	2	3	0	0	0	39,9
4.D.1.a-f	GRANADA	ENVEMI	10	2	3	1	1	0	84,86
4.D.1.a-f	GRANADA	SAN RAFAEL	10	2	3	1	1	0,75	93,93
4.D.1.a-f	GRANADA	SUMANDO	10	2	3	0	0	0	79,51

- ASPACE

- Se consideran 0 puntos por bolsa de horas ya que no indica capacidad suficiente para asumirla.
- En cuanto al apartado "alumnos en prácticas", no aporta certificación expedida por la universidad con indicación de los datos de la persona practicante, el periodo y las horas lectivas realizadas, ni convenios de colaboración entre la entidad y la universidad correspondiente, por lo que no se valora este apartado.
- En "formación complementaria" solo se han puntuado aquellos títulos de Máster, Especialización o Experto emitidos por Universidades.

PEDRO LOPEZ PASTOR			08/07/2026 11:53:08	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwmb71NpGqXcdth3ieUg8t3NeUo		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Solo se bareman los cursos de más de 5 créditos y que estén acreditados conforme a lo previsto en la Ley 44/2003, relacionados con Atención Temprana y trastornos de desarrollo, tal y como está establecido en el PCAP.
- En el apartado experiencia se valora solo la que esté correctamente justificada mediante los certificados de vida laboral, así como certificado del empresario donde se haya realizado la actividad en los que se especifique que la misma sea intervención directa en Atención Temprana. Computando los días dados de alta que figuren en el certificado de vida laboral y coincidan tanto con el certificado del empresario como con lo alegado en el anexo VIII-B.

- Down Granada.

- En cuanto al sistema de comunicación CAIT-familia, no presenta certificado de la empresa encargada del desarrollo e implantación, por lo que no se valora este apartado.
- En cuanto al apartado "alumnos en prácticas", uno de los alumnos no pertenece a las titulaciones establecidas en el PCAP, por lo que no se le otorgan puntos. En los cuatro restantes el periodo de prácticas no pertenece al curso escolar 2024/2025, por lo que la valoración de este apartado es 0.
- En "formación complementaria" solo se han puntuado aquellos títulos de Máster, Especialización o Experto emitidos por Universidades.
- Solo se bareman los cursos de más de 5 créditos y que estén acreditados conforme a lo previsto en la Ley 44/2003, relacionados con Atención Temprana y trastornos de desarrollo, tal y como está establecido en el PCAP.
- La profesional MGM no está incluida en el cuadro de equipo básico ni en el de equipo completo, por lo que no se le cuenta experiencia ni formación, al no poder determinarse si pertenece al equipo básico o no.
- En el apartado experiencia se valora solo la que esté correctamente justificada mediante los certificados de vida laboral, así como certificado del empresario donde se haya realizado la actividad en los que se especifique que la misma sea intervención directa en Atención Temprana. Computando los días dados de alta que figuren en el certificado de vida laboral y coincidan tanto con el certificado del empresario como con lo alegado en el anexo VIII-B.
- En el caso de autónomos, se valora solamente la experiencia que se acredite por declaración responsable firmada por los mismos, en la que se detallen periodos y porcentajes de dedicación a Atención Temprana.

- EDAI

- Se valora a 0 el apartado continuidad, ya que a pesar de que indican que la profesional MMR es fija en plantilla, actualmente tiene un contrato temporal. Por tanto, no se alcanza el porcentaje del 60% de plantilla fija para poder obtener puntuación.
- No aportan certificación de calidad ISO 9001, EFQM o equivalente, por lo que no se le otorga esta puntuación.
- En cuanto al sistema digital de captura de firma y el sistema de comunicación CAIT-familia, no presenta memoria con las especificidades técnicas de la herramienta, con indicación de fecha de entrada en producción en el CAIT, ni certificado de la empresa encargada del desarrollo e implantación, por lo que no se valora este apartado.
- No se otorgan puntos en el apartado "alumnos en prácticas" porque no pertenecen a las titulaciones establecidas en el PCAP.
- En "formación complementaria" solo se han puntuado aquellos títulos de Máster, Especialización o Experto emitidos por Universidades.

PEDRO LOPEZ PASTOR		08/07/2026 11:53:08	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwmb71NpGqXcdth3ieUg8t3NeUo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Solo se bareman los cursos de más de 5 créditos y que estén acreditados conforme a lo previsto en la Ley 44/2003, relacionados con Atención Temprana y trastornos de desarrollo, tal y como está establecido en el PCAP.
- En cuanto a la experiencia, no presentan certificados del empresario donde se ha realizado la actividad en los que se incluyan las fechas en las que se ha realizado esta actividad y se especifique que la misma sea intervención directa en Atención Temprana, por lo que no se considera justificada esta experiencia y, por tanto, se valora a 0.

- ENVEMI

- No aportan certificación de Seguridad de la información ISO 27001, por lo que no se le otorga esta puntuación
- No se otorgan puntos en el apartado "alumnos en prácticas" porque no pertenecen a las titulaciones establecidas en el PCAP.
- En "formación complementaria" solo se han puntuado aquellos títulos de Máster, Especialización o Experto emitidos por Universidades.
- Solo se bareman los cursos de más de 5 créditos y que estén acreditados conforme a lo previsto en la Ley 44/2003, relacionados con Atención Temprana y trastornos de desarrollo, tal y como está establecido en el PCAP.
- En el apartado experiencia se valora solo la que esté correctamente justificada mediante los certificados de vida laboral, así como certificado del empresario donde se haya realizado la actividad en los que se especifique que la misma sea intervención directa en Atención Temprana. Computando los días dados de alta que figuren en el certificado de vida laboral y coincidan tanto con el certificado del empresario como con lo alegado en el anexo VIII-B.
- En el caso de autónomos, se valora solamente la experiencia que se acredite por declaración responsable firmada por los mismos, en la que se detallen periodos y porcentajes de dedicación a Atención Temprana.

- SAN RAFAEL

- En cuanto al apartado "alumnos en prácticas", cuatro de los alumnos no pertenecen a las titulaciones establecidas en el PCAP, por lo que no se les otorgan puntos.
- En "formación complementaria" solo se han puntuado aquellos títulos de Máster, Especialización o Experto emitidos por Universidades.
- Solo se bareman los cursos de más de 5 créditos y que estén acreditados conforme a lo previsto en la Ley 44/2003, relacionados con Atención Temprana y trastornos de desarrollo, tal y como está establecido en el PCAP.

- SUMANDO

- En "formación complementaria" solo se han puntuado aquellos títulos de Máster, Especialización o Experto emitidos por Universidades.
- Solo se bareman los cursos de más de 5 créditos y que estén acreditados conforme a lo previsto en la Ley 44/2003, relacionados con Atención Temprana y trastornos de desarrollo, tal y como está establecido en el PCAP.

PEDRO LOPEZ PASTOR		08/07/2026 11:53:08	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwmb71NpGqXcdth3ieUg8t3NeUo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	